

Nuevas medidas tributarias introducidas por la Ley Foral 30/2018, de 31 de diciembre

NORMATIVA GENERAL TRIBUTARIA

- ✓ En los supuestos en que se prevean por la normativa tributaria **opciones fiscales**, tanto de ejercicio, solicitud o renuncia, sólo podrá **rectificarse en el período reglamentario de declaración**. Por ejemplo, ejercicio de opciones para la aplicación de beneficios fiscales o para optar por las distintas posibilidades que ofrece la normativa tributaria.
- ✓ Se habilita para que por vía reglamentaria se **elimine la obligación de comunicar** por correo postal al obligado tributario su inclusión en el sistema de **notificación electrónica**.
- ✓ Finalmente, se **prorrogan** para el año 2019 las medidas específicas aplicables a las solicitudes de concesión de **aplazamientos o fraccionamientos** de la deuda tributaria que estuvieron en vigor en los años 2017 y 2018.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- ✓ Se aprueba un **régimen fiscal especial para facilitar la participación de los empleados en el desarrollo y en la consecución de los planes y objetivos de la empresa**:
 - Exención para los rendimientos complementarios o suplementarios del trabajo que perciba la persona trabajadora en concepto de premio por su participación, dentro de la empresa y en marco de una relación laboral, en la invención de activos intangibles, tales como patentes, modelos de utilidad y software avanzado registrado derivado de actividades de investigación y desarrollo. Se establece un límite total máximo de la exención de 30.000 euros.
 - Consideración de no retribución en especie para la persona trabajadora, en determinados supuestos, de la entrega por precio inferior al normal de mercado de las acciones o participaciones de la empresa, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para practicar la nueva deducción en la cuota, recogida en el artículo 62.11, relativa a la adquisición de participaciones por parte de las personas trabajadoras, en la parte en que la retribución en especie no exceda, para el conjunto de las entregadas a cada persona, de 20.000 euros anuales.
 - Exención del incremento de patrimonio para el transmitente de una empresa individual, o bien de las acciones o participaciones en entidades al personal que trabaje en las mismas. El beneficio fiscal que aquí se introduce está enfocado para las personas, dueñas de empresas, que están próximas a la jubilación (60 años o más) y que no tienen una sucesión definida. Por tanto, ha de precisarse que el beneficio fiscal no está especialmente encauzado o encaminado para cualquier venta de empresas que posibilite la participación de las personas trabajadoras en las empresas. El beneficio fiscal consiste en que se estimará que no existe incremento o disminución de patrimonio en el transmitente con ocasión de las transmisiones, realizadas a las personas trabajadoras, de una empresa o de la totalidad o parte de las

Nuevas medidas tributarias introducidas por la Ley Foral 30/2018, de 31 de diciembre

participaciones en entidades a las que sea de aplicación la deducción regulada en el artículo 33.1.b) de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio. En lo concerniente a las personas adquirentes se establecen otras obligaciones o restricciones tales como que deben haber trabajado 3 de los 5 últimos años en la empresa o en cualquiera de las sociedades integrantes del grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, y que han de seguir prestando sus servicios en la empresa durante los 5 años.

- Deducción en la cuota por los importes satisfechos por la persona trabajadora en la adquisición de las acciones o participaciones de la empresa. Se trata de una deducción del 15 por 100 de las cantidades satisfechas para la adquisición de acciones y participaciones de la empresa para la que trabaje o de cualquiera de las sociedades integrantes del grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. El importe anual de la deducción no podrá superar 1.500 euros anuales ó 6.000 euros en todos los periodos impositivos; con el fin de incentivar en mayor medida la participación femenina en el capital de las empresas se establece que estas cantidades serán de 2.000 u 8.000 euros, respectivamente, si la persona adquirente es mujer.

Adicionalmente, la persona trabajadora debe haber trabajado 3 de los 5 últimos años en la empresa o en cualquiera de las sociedades integrantes del grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, y hade seguir prestando sus servicios durante los 5 años siguientes.

✓ Mejora en la deducción de los planes de pensiones

En los casos en los que se aporte a planes de pensiones de forma conjunta por la empresa y por el particular, el límite de aportación por la empresa pasa a ser propio e independiente hasta un máximo de 3.500,00 € anuales, de forma que en el caso de tener 50 años o menos, podría beneficiarse de una deducción máxima por este concepto de hasta 7.000,00 €, y, en el caso de tener más de 50 años, hasta 9.500 €.

✓ Exención por reinversión en renta vitalicia mayores de 65 años

Se excluyen de gravamen los incrementos de patrimonio que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales por sujetos pasivos mayores de 65 años, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor, cumpliendo una serie de requisitos:

- a) Que la renta vitalicia se constituya en el plazo de seis meses desde la fecha de transmisión del elemento patrimonial, y que el contrato se suscriba entre el sujeto pasivo, que tendrá condición de beneficiario, y una entidad aseguradora.
- b) Que la renta vitalicia se comience a percibir en el plazo de un año desde su constitución, tenga una periodicidad inferior o igual al año, y el importe anual de las rentas no decrezca en más de un cinco por ciento respecto del año anterior. El importe máximo reinvertido en la constitución de rentas vitalicias al que se podrá aplicar la exención será de 240.000 euros.

✓ Se mejora la deducción por rendimientos de trabajo en algunos tramos de renta

Nuevas medidas tributarias introducidas por la Ley Foral 30/2018, de 31 de diciembre

REGULACIÓN ACTUAL (€)		REGULACIÓN ANTERIOR (€)	
Importe	Deducción	Importe	Deducción
Hasta 10.500	1.400	Hasta 9.100	1.400
Entre 10.500,01 y 17.500	1.400 – 0,1 (rendimiento neto – 10.500,01)	Entre 9.100,01 y 12.600	1.400 – 0,2 (rendimiento neto – 9.100)
Entre 17.500,01 y 35.000	700	Entre 12.600,01 y 35.000	700
Entre 35.000,01 y 50.000	700 – 0,02 (rendimiento neto – 35.000)	Entre 35.000,01 y 50.000	700 – 0,02 (rendimiento neto – 35.000)
Más de 50.000	400	Más de 50.000	400

✓ **Se aumenta el importe a partir del cual debe realizarse declaración**

Pasa de 11.250,00 € a 12.600,00 €.

Respecto a los rendimientos de capital mobiliario (dividendos, intereses, rentas vitalicias o temporales, etc.) e incrementos de patrimonio, sometidos a retención o ingresos a cuenta, sigue siendo 1.600 €.

✓ **Se aumenta la deducción por descendientes**

El importe resultante de la deducción por descendientes se aumenta para los sujetos pasivos cuyas rentas, excluidas las exentas, no superen en el período impositivo 30.000,00 €, conforme a la siguiente escala:

Rentas (€)	Incremento
Hasta 20.000,00	40%
Entre 20.000,01 y 30.000,00	40% - ((Renta – 20.000 / 20.000) * 50)

- Ejemplo: sujeto pasivo renta 25.000,00 €. **Incremento:** 40% - ((25.000 – 20.000 / 20.000) * 50) = 40% - (0,25 * 50) = 40% - 12,50% = **27,50 %**

Debe tenerse en cuenta que este aumento se aplica con anterioridad al incremento por los descendientes menores de tres años y adoptados.

IMPUESTO SOCIEDADES

- ✓ El Impuesto Sociedades sufre escasas modificaciones y en general son **de tipo técnico** con el fin de mejorar y de aclarar la comprensión y la aplicación del impuesto, así como de facilitar su gestión.

Nuevas medidas tributarias introducidas por la Ley Foral 30/2018, de 31 de diciembre

- ✓ Respecto a la **deducción** por la realización de actividades de **I+D+i** y por **inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales**, se amplía la posibilidad de minorar la tributación mínima en los casos de la deducción del “financiador” de las actividades de I+D+i y de producciones cinematográficas.
- ✓ En cuanto a las **deducciones** por inversiones en producciones españolas **cinematográficas** y por **ejecución** de una **producción** de un productor tercero: a) se incrementa del 25% al 40% del gasto que deber realizarse en Navarra b) y se establece un límite máximo de deducción de tres millones de euros para cada producción realizada.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- ✓ Se establece con carácter general la obligación de **autoliquidar el Impuesto**. Por tanto, al tiempo de presentar la declaración del Impuesto, deberá determinarse la deuda tributaria correspondiente, practicar la autoliquidación de esta e ingresarla en el lugar, forma y plazos que establezca la persona titular del Departamento competente en materia tributaria.
- ✓ En relación al régimen fiscal especial para facilitar la participación de los empleados en el desarrollo y en la consecución de los planes y objetivos de la empresa, se establece una **exención para las adquisiciones gratuitas o por precio inferior al normal del mercado** de las acciones o participaciones de una entidad cuando la persona adquirente sea un trabajador de la entidad y se cumplan los requisitos exigidos en la deducción establecida para estas operaciones en el IRPF, hasta un importe de 20.000,00 €.

IMPUESTO SOBRE LOS GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Se implanta en Navarra este impuesto tan polémico, una vez que se ha resuelto por los Tribunales los recursos interpuestos contra la legalidad del mismo.